



## **DICTAMEN 008-2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 18:30 horas del martes 21 de febrero del año 2023, sesionó la Comisión permanente de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>Julia Isabel Víquez Jiménez</b>	Regidora Coordinadora
<b>Marcela Bolaños Alfaro</b>	Regidora
<b>Andrés Miranda Cambronero</b>	Asesor de la Comisión

Comprobado el quorum, y luego de aprobar el orden del día, que tuvo como punto de discusión, la revisión del texto que se propone como I Modificación Presupuestaria 2023 con su respectiva documentación anexa; el cuál fue dado a valoración y conocimiento de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto el lunes 20 de febrero del 2023, mediante oficio OF-AL-083-2023, el cual remite oficios y documentos citados a continuación.

- 1 OF-AS-001-2023 Solicitud Modificación Presupuestaria.
- 2 OF-UTGV-034-2023 Solicitud de modificación presupuestaria.
- 3 OF-GAFT-029-2023 Modificación Presupuestaria I.
- 4 OF-CO-021-2023 Solicitudes I Modificación Presupuestaria 2023.
- 5 Modificación Presupuestaria 01-2023.
- 6 Certificación Bloque Legalidad.
- 7 Constancia de Morocidad emitida por la CCSS.

Adjunto I Modificación Presupuestaria 2023, se anexan los oficios OF-UTGV-034-2023, OF-GAFT-029-2023, OF-AS-001-2023 y OF-CO-021-2023, así como documentos de respaldo, en los cuales se da la recomendación técnica para que sea analizado por este honorable Concejo Municipal; los mismos fueron llevados a la sesión ordinaria N°196 del día lunes 20 de febrero del 2023 y en la cual según acuerdo 08, artículo IV del acta número 196, se acuerda; “**PRIMERO**

*Dar por recibida la propuesta de la I Modificación Presupuestaria 2023, el oficio número OF-CO-021-2023 e información respaldo. **SEGUNDO:** Trasladar a la comisión permanente de Hacienda y Presupuesto la propuesta del I Modificación Presupuestaria 2023, el oficio número OF-CO-021-2023 e información respaldo, para su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente. - **ACUERDO APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.”***

## RESUMEN

Durante la sesión de la comisión, se efectuó un análisis de la documentación soporte; para lo cual se solicitó al funcionario encargado de contabilidad y presupuesto municipal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto en calidad de asesor de la Comisión ampliar las justificantes de la modificación presupuestaria.

Se procede a analizar el oficio OF-AS-001-2022 el cual hace referencia de la necesidad de incrementar la partida de publicidad y propaganda estrategias de comunicación; se recibe oficio OF-GAFT-029-2023 con fecha jueves 16 de febrero del 2023 de parte del Lic. Edwin Mora Vásquez; Director Administrativo Financiero y Tributario a.i.; que incluye las partidas necesitan contenido presupuestario a fin de sufragar gastos de mantenimiento relacionados a la donación del terreno por parte de la ADI de Río Cuarto, así como el alquiler de terreno para el estacionamiento para una mejor atención a los contribuyentes, el alquiler de un sistema municipal y una reclasificación de cuentas, se recibe el oficio OF-UTGV-034-2023 del 09 de febrero del 2023, por parte del In. Mario Jiménez; encargado de la UTGV, en donde indica que se requiere incremento en las partidas de servicios de ingeniería, servicio de transferencia de datos y dar contenido para el proyecto de la construcción del puente en Calle El Pinar.

En los anexos de la Primera Modificación Presupuestaria 2023 en cada partida presupuestaria se detallan las bases para su referencia.

Algunos de las explicaciones y conversaciones de la sesión se detallan a continuación:

1. Se procede a analizar el oficio OF-UTGV-034-2023; del 09 de febrero de 2023 emitido por el señor Mario Jiménez Bogantes; Ingeniero a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Río Cuarto, dirigido a la Gestión Administrativa, Financiera y Tributaria a.i. el asunto del mismo es Solicitud de Modificación Presupuestaria UTGV, en el que se indica que: “Por la presente se le informa que la Unidad Técnica de Gestión Vial necesita

gestionar la contratación de servicios de verificación de calidad para realizar los proyectos de mejoramiento en la red vial cantonal de Río Cuarto. Además, de acuerdo con la resolución MH-DCoP-RES-0001-2022 sobre la variación en el costo del servicio de la plataforma SICOP para las diversas gestiones de contratación de la UTGV. se requiere de una modificación presupuestaria la cual se muestra a continuación:

## Cuadro 1

Monto	Código	Partida presupuestaria	Modificación	Código	Partida presupuestaria
₡40.000.00,00	03.02.01.5.02.02	Vías de Comunicación Terrestre	Trasladar a	03.02.01.1.04.03	Servicio de ingeniería
₡4.000.000,00	03.02.01.5.02.02	Vías de Comunicación Terrestre	Trasladar a	03.02.01.1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información

Como se muestra en el cuadro 1, se requieren trasladar ₡44.000.000,00 provenientes de la partida de Vías de Comunicación Terrestre (03.02.01.5.02.02) hacia la partida de Servicios de Ingeniería (03.02.01.1.04.03), y trasladar ₡4.000.000,00 a la partida de Servicios de transferencia electrónica de información (03.02.01.1.03.07).

Por otro lado, se requiere realizar un traslado en los montos asignados en las Metas PAO 4 y 5 por un monto de ₡390.000.000,00, el cual se muestra a continuación:

(Aumentar el % de la condición de toda la Red Vial Cantonal, para beneficio directo de los usuarios)	Mejora	4	de los caminos pertenecientes a la Red Vial Cantonal mediante la construcción de 7 km en superficie duradera (incluye el pago de reajustes) y mantenimiento periódico en camino 2-16-044 Calle El progreso.	Kilómetros atendidos	3	50%	4	50%	1	Ingeniero UTGV	252 232 838,58	561 421 479,42	389 654 318,00
Mejorar la accesibilidad y el tránsito de vehículos y peatones por los sistemas de drenaje de la Red Vial Cantonal	Mejora	5	Mejora de la condición funcional y estructural mediante la construcción de un puente en la RVC (puente sobre río Caño Negro camino 2-16-029 Calle El Pinar)	Puente construido	0	0%	1	100 %	1	Ingeniero UTGV	0,00	390 000 000,00	390 000 000,00
Realizar un adecuado mantenimiento de la infraestructura vial existente en el cantón	Mejora	6	Mantenimiento de vías cantonales y puentes	Kilómetros atendidos	50%	50%	50%	50%	1	Ingeniero UTGV	10 000 000,00	10 000 000,00	20 000 000,00
Mejorar la accesibilidad y el tránsito de los peatones por los caminos pertenecientes a la RVC	Mejora	7	Construir 150 metros de aceras por omisión del contribuyente	Metros lineales construidos	100	67%	50	33%	1	Ingeniero UTGV	1 250 000,00	3 750 000,00	5 000 000,00
Realizar el diseño óptimo de los proyectos de mejoramiento en la RVC	Mejora	8	Diseñar 16 proyectos de mejoramiento de caminos en la RVC	Diseños realizados	10	0%	6	100 %	1	Ingeniero UTGV	0,00	40 000 000,00	40 000 000,00
Verificar la calidad de los procesos constructivos y los materiales utilizados en los proyectos de la UTGV	Mejora	9	Realizar la verificación de calidad de 10 proyectos de mejoramiento en la RVC	Proyectos verificados	5	50%	5	50%	1	Ingeniero UTGV	15.000.000,00	15.000.000,00	30.000.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>₡636 465 970,58</b>	<b>₡842 154 611,42</b>	<b>₡1 478 620 582,00</b>

De acuerdo con lo mostrado en el cuadro 2, se detalla lo siguiente:

Para la partida presupuestaria “Vías de comunicación Terrestre” 03.02.01.5.02.02 se requiere trasladar ₡390.000.000,00 de la Meta PAO 4 a la Meta PAO 5, esto para la ejecución del puente sobre Calle El Pinar 2-16-029, es importante indicar que ambas metas pertenecen a la misma partida presupuestaria, por lo que el movimiento se realiza únicamente entre metas.

Para la partida presupuestaria “Servicios de transferencia electrónica de información” 03.02.01.1.03.07 perteneciente a la Meta PAO 2 se asignan ₡4.000.000,00, Estos provienen de la partida presupuestaria “Vías de comunicación Terrestre” 03.02.01.5.02.02 de la Meta PAO.

Para la partida presupuestaria “Servicios de Ingeniería” 03.02.01.1.04.03, esta se excluye de la Meta PAO 2 y por ende se desarrollaron las Metas PAO 8 y 9 para esta partida, el contenido presupuestario con el que ya contaba de ₡30.000.000,00 se asigna a la Meta PAO 8. Y mediante la modificación presupuestaria de ₡40.000.000,00 proveniente de la partida “Vías de Comunicación Terrestre” 03.02.01.5.02.02 de la Meta PAO 4, se asignan ₡10.000.000,00 a la Meta PAO 8 y ₡30.000.000,00 a la META PAO 9.

Por tanto, se respetuosamente se solicita proceder con las modificaciones presupuestarias y de Metas PAO 2023, según lo expresado en el presente oficio.

2. Se analiza el oficio OF-AS-001-2023, del 17 de febrero del 2023 donde se solicita contemplar en la modificación presupuestaria para acoger los gastos que requiere la Municipalidad de Río Cuarto en temas de publicidad y propaganda de información; por lo cual se requiere una incorporación al presupuesto de dos millones de colones (2.000.000,00) para cubrir los gastos para perifoneo, medios digitales y demás estrategias de comunicación que se empleen durante el año.

3. Se recibe el oficio **OF-GAFT-029-2023** del 16 de febrero del 2023, por parte del Lic. Edwin Mora Vásquez, de la Dirección Administrativa, Financiera y Tributaria a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, mismo que hace la solicitud para realizar la modificación presupuestaria y darles contenido presupuestario a las partidas relacionadas con Publicidad y Propaganda, mantenimiento de edificios, locales, y terrenos. Alquiler de equipo de cómputo, transferencias corrientes a órganos desconcentrados. Aunado a ello, resalta que es importante mencionar que se contempla para la primera Modificación Presupuestaria 2023 es por un importe de 19.381.400,00 (Diecinueve millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos colones exactos) los cuales se encuentran como anexo en el oficio supra citado.

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO	OBJETO
02.17.1.04.06	Servicios generales	₡ 4.000.000,00	Para la limpieza de propiedades a nombre de la municipalidad.
01.01.1.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	₡ 11.000.000,00	Alquiler de sistema integrado contable.
02.17.1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	₡ 2.000.000,00	Alquiler de terreno aledaño a la Municipalidad para parqueo a los contribuyentes
01.04.6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	₡ 2.381.400,00	Reclasificación de fondo de Parques Nacionales

4. Se recibe oficio OF-CO-021-2023 del 17 de febrero de 2023 dirigido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Concejo Municipal de Río Cuarto, de parte del Lic. Andrés Miranda Cambronero; Contador Municipal a.i. Municipalidad de Río Cuarto, en ese sentido se suministra

un resumen de las solicitudes de modificación presupuestaria en el que se plantea los códigos que aumentan y cuales disminuyen, además se detalla la justificación del requerimiento, justificación del por qué no se ha incluido y la consecuencia de la no aprobación, es por ello, que esta dependencia somete a votación de esta honorable Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto a ajustar los códigos:

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE AUMENTA	SUMA QUE SE REBAJA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
<b>ASIENTO N° 1 I PROGRAMA - ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
01.01.0.01.05	Suplencias	1.000.000,00	6.500.000,00		7.500.000,00
01.01.1.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	16.617.920,00	11.000.000,00		27.617.920,00
01.01.1.03.02	Publicidad y propaganda	2.000.000,00	2.000.000,00		4.000.000,00
01.04.6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	8.354.608,00	2.381.400,00		10.736.008,00
01.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	93.060.400,52		5.000.000,00	88.060.400,52
01.01.1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	5.000.000,00		2.724.821,41	2.275.178,59
01.03.5.99.03	Bienes intangibles	85.000.000,00		11.000.000,00	74.000.000,00
01.04.6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	5.141.400,00		2.381.400,00	2.760.000,00
01.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	549.967,80		549.967,80	0,00
01.02.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	225.210,79		225.210,79	0,00
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>216.949.507,11</b>	<b>21.881.400,00</b>	<b>21.881.400,00</b>	<b>216.949.507,11</b>

**JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO:** Se contempla un ajuste en suplencias por el permiso sin goce salarial en plataforma, alquiler de equipo de cómputo ante la posibilidad de adquirir por modalidad de alquiler un sistema integrado, publicidad y propaganda esto para diferentes proyectos sociales que se implementará en el 2023, transferencias corrientes a órganos desconcentrados esto por una reclasificación de los fondos de parques nacionales.

**JUSTIFICACIÓN DEL PORQUE NO SE HA INCLUÍDO:** Con respecto a suplencias se debe a la posibilidad de extensión de dicho permiso por un periodo de 6 meses. En el caso de Alquiler de equipo de cómputo se debe a la mejora empresa en el precio que brinda por el servicio. Publicidad ya que se gestionará un programa social para el 2023. Transferencias corrientes se debe a que durante la formulación del presupuesto 2023 se asignó en una cuenta errónea.

**CONSECUENCIA DE LA NO APROBACIÓN:** De no contar con los recursos mencionados inicialmente, no contaría mos con el contenido presupuestario para la cancelación de salario. Impedimento en buscar una eficiencia y eficacia en a la información contable financiera, la

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE AUMENTA	SUMA QUE SE REBAJA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
<b>ASIENTO N° 2 II PROGRAMA - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS</b>					
02.17.1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	2.000.000,00	2.000.000,00		4.000.000,00
02.17.1.04.06	Servicios generales	2.000.000,00	4.000.000,00		6.000.000,00
02.09.2.99.04	Textiles y vestuario	10.000.000,00		5.000.000,00	5.000.000,00
02.17.1.04.03	Servicios de ingeniería	2.000.000,00		500.000,00	1.500.000,00
02.17.1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	1.500.000,00		500.000,00	1.000.000,00
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>17.500.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>17.500.000,00</b>

imposibilidad de gestionar actividades dirigidas a las comunidades. En transferencia no poder girar los fondos correspondientes por ley.

**JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO:** Se contempla un ajuste en servicios generales para realizar la contratación de limpieza de los terrenos que pertenecen a la Municipal e incrementar el alquiler de terrenos para el disponer de parqueo en la institución.

**JUSTIFICACIÓN DEL PORQUE NO SE HA INCLUÍDO:** Con respecto al porque no se ha incluido es debido a que para el 2023 se recibió en donación un nuevo terreno (plaza de deportes Río Cuarto) por su tamaño, contempla un egreso mayor para su mantenimiento y alquiler del parqueo institucional para los contribuyentes.

**CONSECUENCIA DE LA NO APROBACIÓN:** De no contar con los recursos mencionados inicialmente, no se podría contar con el contenido suficiente para realizar la contratación para la limpieza de los terrenos, así como brindar una mayor comodidad a los contribuyentes cuando visiten la municipalidad.

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE AUMENTA	SUMA QUE SE REBAJA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
<b>ASIENTO N° 3 III PROGRAMA - UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN VIAL</b>					
03.02.01.1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	100.000,00	4.000.000,00		4.100.000,00
03.02.01.1.04.03	Servicios de ingeniería	4.000.000,00	40.000.000,00		44.000.000,00
03.02.03.5.02.02	Vías de comunicación terrestre (Puente San Rafael)	0,00	390.000.000,00		390.000.000,00
03.02.01.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	813.654.318,00	434.000.000,00		379.654.318,00
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>817.754.318,00</b>	<b>434.000.000,00</b>	<b>434.000.000,00</b>	<b>817.754.318,00</b>

**JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO:** Se contempla un ajuste a la cuenta de servicios de transferencia electrónica de información, esto por el aumento del cobro por el sistema SICOP, además, en servicios de ingeniería para poder contratar los servicios de estudios técnicos para la construcción de obra. Vías de comunicación para la construcción del Puente en San Rafael, Santa Isabel Río Cuarto.

**JUSTIFICACIÓN DEL PORQUE NO SE HA INCLUÍDO:** Dicho costo del precio de SICOP se ajustó el pasado 1 de diciembre 2022. En el caso de estudios técnicos para obra el monto superó lo proyectado. En el caso de puente en San Rafael la gestión se realizó el año anterior pero no se logró la adjudicación de este.

**CONSECUENCIA DE LA NO APROBACIÓN:** En el caso de la no aprobación no se podrá realizar las gestiones de compra tanto de la administración ni UTGV, la imposibilidad de gestionar los proyectos viales para el 2023, además de la afectación a la comunidad y empresas de San Rafael por no contar con el puente.

5. Se da conocer el Bloque de Legalidad para las variaciones presupuestarias, es por ello, que se expone el documento que detalla: CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Debe marcarse con una equis (x) en la columna correspondiente de "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- b. En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que No se cumple o No aplica el requisito señalado en el enunciado.
- c. Esta lista de requisitos deberá ser completada con todos aquellos otros de orden legal, específicos y aplicables a la entidad u órgano, cuyo incumplimiento implique la improbación total del presupuesto o variación.
- d. La certificación debe ser realizada y firmada previo al sometimiento del presupuesto inicial o su variación para la aprobación del Jerarca respectivo, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad que corresponde, con excepción

del punto N° 1 de esta certificación que debe ser completado una vez que el órgano competente para la aprobación interna se la dé al documento presupuestario y previo al envío a la CGR.

El suscripto José Andrés Miranda Cambronero, cédula de identidad 206810865, soltero, vecino de Río Cuarto, Contador, Contador Municipal / Presupuesto, responsable del proceso de formulación de la modificación presupuestaria N°01-2023 de la Municipalidad de Río Cuarto , designado por el señor José Miguel Jiménez Araya, por este medio certifico, sabedor de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	N/A	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/Concejo Municipal de Distrito/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13 y 96 del Código Municipal (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º6227 <sup>1</sup> .	X			
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	A la fecha no hay órdenes emitidas por la Sala Constitucional que tenga que dárseles contenido presupuestario
3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente <sup>2</sup> , para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales comunicadas por la Contraloría General, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 <sup>3</sup> o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 <sup>4</sup> , según corresponda.			X	No hay obligaciones derivadas de resoluciones judiciales

<sup>1</sup> Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º15 de 22 de enero de 1979.

<sup>2</sup> Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

<sup>3</sup> Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>4</sup> Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

REQUISITOS	SI	NO	N/A	Observaciones
4. Se cuenta con la certificación <sup>5</sup> de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta entidad o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 <sup>6</sup> y sus reformas.	X			
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	X			
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	X			
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 <sup>7</sup> y sus reformas.			X	Esta modificación no considera afectación en este aspecto.
8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido <sup>8</sup> , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.			X	Esta modificación no considera afectación en este aspecto.
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).			X	No se tiene créditos con el IFAM.
10. La Municipalidad formuló el presupuesto correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía –art. 11 y 12 de la Ley N.º 4826 y sus reformas- (principio de legalidad).			X	No se celebran festejos populares.

<sup>5</sup> Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario mediante la opción de adjuntos del SIPP.

<sup>6</sup> Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

<sup>7</sup> Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

<sup>8</sup> La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

B. Requisitos del bloque de legalidad que, en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República

REQUISITOS	SI	NO	N/A	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 91 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la norma 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (principios de anualidad y universalidad e integridad).	X			
2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad).	X			
3. Los proyectos financiados con recursos provenientes del Convenio PL-480 cuentan con un presupuesto anual aprobado por la Unidad Ejecutora de Proyectos de MIDEPLAN, conforme lo establecido en el Anexo Nº 1, inciso H, subinciso 5 de la Ley N.º 7307 <sup>9</sup> (principios de legalidad y universalidad).			X	No hay proyectos del Convenio PL-480.
4. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en la ley que les da origen (principios legalidad, especificación y universalidad e integridad).	X			
5. Todos los egresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	X			
6. La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad).	X			
7. La aplicación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se ajusta al fin para el cual fueron otorgados (principios de legalidad y universalidad e integridad).			X	No se tienen recursos de FODESAF
8. La aplicación dada en el presupuesto a los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, N.º 8114, fue aprobada por el Concejo Municipal de conformidad con lo propuesto por la Junta Vial Cantonal según lo establecido en el artículo 12, inciso a) del Reglamento a esa Ley (principios de legalidad y de gestión financiera).	X			
9. Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios artículo 101 del Código Municipal y art. 6 de la Ley N.º 8131 (principios de equilibrio y especificación).	X			

<sup>9</sup> Publicada en La Gaceta Nº 177 del 14 de setiembre de 1992.

REQUISITOS	SI	NO	N/A	Observaciones
10. Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (principios de legalidad, de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación).		X		Todos los gastos corrientes son financiados con ingresos Corrientes.
11. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).	X			
12. La estructura organizacional –recursos humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.º 2 de la “Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del proyecto de presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”.	X			
13. El salario del alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad)			X	No se incluye salario del alcalde /vicealcaldesa
14. Los salarios asignados y aprobados por el Concejo Municipal están fundamentados en estudios técnicos que justifiquen entre otros aspectos la base legal, la viabilidad financiera de la municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro que se adquiere y el estudio técnico que justifica el porcentaje o monto del aumento propuesto (Art.122 del Código Municipal y principios de legalidad, universalidad e integridad y sostenibilidad).	X			
15. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y universalidad e integridad).	X			
16. Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad).	X			
17. Los otorgamientos de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna y la liberación de obligaciones por parte de esa municipalidad a favor de sujetos privados están dados con base en alguna ley, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría	X			

REQUISITOS	SI	NO	N/A	Observaciones
General de la República, N.º 7428 y en la Circular N.º 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad).				
18. El presupuesto contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados).	X			
19. El presupuesto cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (norma 4.1.3).	X			
20. Se incorpora por objeto del gasto en el presupuesto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N.º 8488 (principios de legalidad y universalidad).	X			.

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario, entre ellos los que se detallan en el Anexo “Algunos aspectos importantes sobre el bloque de legalidad que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”. Esta certificación la realice a las 11:19 horas del día 17 del mes de febrero del año 2023.

6. El Lic. Andrés Miranda Cambronero, quien en esta ocasión funge como asesor de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, procede a dar una explicación del documento Modificación Presupuestaria 01-2023, el cual contiene el conglomerado de las solicitudes supra citadas en la variación presupuestaria, donde se expone el siguiente cuadro:

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE AUMENTA	SUMA QUE SE REBAJA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
<b>ASIENTO N° 1 I PROGRAMA - ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
01.01.0.01.05	Suplencias	1.000.000,00	6.500.000,00		7.500.000,00
01.01.1.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	16.617.920,00	11.000.000,00		27.617.920,00
01.01.1.03.02	Publicidad y propaganda	2.000.000,00	2.000.000,00		4.000.000,00
01.04.6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	8.354.608,00	2.381.400,00		10.736.008,00
01.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	93.060.400,52		5.000.000,00	88.060.400,52
01.01.1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	5.000.000,00		2.724.821,41	2.275.178,59
01.03.5.99.03	Bienes intangibles	85.000.000,00		11.000.000,00	74.000.000,00
01.04.6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	5.141.400,00		2.381.400,00	2.760.000,00
01.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	549.967,80		549.967,80	0,00
01.02.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	225.210,79		225.210,79	0,00
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>216.949.507,11</b>	<b>21.881.400,00</b>	<b>21.881.400,00</b>	<b>216.949.507,11</b>

**Justificación:** Se procede a rebajar de Sueldos para cargos fijos, servicios de desarrollo de sistemas informáticos, Bienes intangibles, Transferencias corrientes al Gobierno Central, Sumas libres sin asignacion presupuestaria para reforzar los rubros de suplencias, alquiler de equipo de computo, publicidad y propaganda para adquisición de artículos de marca cantón, del programa I. Según oficio OF-AS-001-2023 y OF-GAFT-029-2023.

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE AUMENTA	SUMA QUE SE REBAJA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
<b>ASIENTO N° 2 II PROGRAMA - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS</b>					
02.17.1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	2.000.000,00	2.000.000,00		4.000.000,00
02.17.1.04.06	Servicios generales	2.000.000,00	4.000.000,00		6.000.000,00
02.09.2.99.04	Textiles y vestuario	10.000.000,00		5.000.000,00	5.000.000,00
02.17.1.04.03	Servicios de ingeniería	2.000.000,00		500.000,00	1.500.000,00
02.17.1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	1.500.000,00		500.000,00	1.000.000,00
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>17.500.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>17.500.000,00</b>

**Justificación:** Se procede a rebajar de textiles y vestuario, servicios de ingeniería y mantenimiento de mobiliario de oficina para reforzar el rubro de Alquiler de edificios, locales y Servicios Generales. Según oficio OF-GAFT-029-2023.

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE AUMENTA	SUMA QUE SE REBAJA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
<b>ASIENTO N° 3 III PROGRAMA - UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN VIAL</b>					
03.02.01.1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	100.000,00	4.000.000,00		4.100.000,00
03.02.01.1.04.03	Servicios de ingeniería	4.000.000,00	40.000.000,00		44.000.000,00
03.02.03.5.02.02	Vías de comunicación terrestre (Puente San Rafael)	0,00	390.000.000,00		390.000.000,00
03.02.01.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	813.654.318,00		434.000.000,00	379.654.318,00
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>817.754.318,00</b>	<b>434.000.000,00</b>	<b>434.000.000,00</b>	<b>817.754.318,00</b>
<b>TOTAL MODIFICACIÓN N° 01-2023</b>					
		1.052.203.825,11	461.881.400,00	461.881.400,00	1.052.203.825,11

7. Se suministra una consulta de la CCSS para determinar si existe morosidad de la Municipalidad de Río Cuarto ante este ente, en el cual se evidencia que se encuentra al día con sus pagos.

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV**  
**No. PA62093125**  
**Patrono al Día**

Al ser las 11:15 AM del 20/02/2023 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO	3014795871

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA, LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APlica PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014795871	MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO	GRECIA

----- Última Línea -----

8. Que, fue remitido la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio OF-CM-096-2023 con el acuerdo del traslado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la Primera Modificación Presupuestaria 2023, por la secretaria del Concejo Municipal.

**Comentarios.**

Esta comisión hizo análisis de los componentes de la primera modificación presupuestaria 2023, y la documentación soporte de este, es notorio que la propuesta de la presente modificación presupuestaria es necesario para accionar de la institución, e incluso existen dos situaciones particular que enmarcan la importancia de esta modificación, misma que esta relacionada a la adjudicación del Puente de Calle El Pinar a fin de conectar nuevamente las comunidades y la suplencia para el área de plataforma, además de los proyectos establecidos por la administración en para el cumplimiento del Plan de Gobierno Municipal del periodo 2020-2024. Todo lo anterior se fundamenta en la documentación entregada por la Administración, Dirección de Gestión Tributaria, Financiera y Administrativa del Municipio, y el Departamento de

Contabilidad, los cuales aseguran se realizó de acuerdo con los mecanismos de control necesarios, de manera que la información que sustenta la modificación presupuestaria se ajusta a la normativa jurídica aplicable, la normativa técnica sobre la materia y la emitida por la Contraloría General de la República y el análisis realizado en la comisión, donde se explicó por parte del Licenciado Andrés Miranda Cambronero; Contador a.i. de la Municipalidad, las justificaciones del requerimiento de la Modificación Presupuestaria 2023; asimismo, se revisó las justificaciones del porque no ha incluido y la consecuencia de la no aprobación de las mismas, así las cosas y conociéndose cada una de las partidas que la componen; el mismo contempla todos los rubros a incluir para la modificación presupuestaria del 2023 para el normal funcionamiento de la Municipalidad.

**Por tanto**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de manera unánime con dos votos a favor, acuerda recomendar al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar la I Modificación Presupuestaria 2023, por un importe de ₡461.881.400,00 (cuatrocientos sesenta y un millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos colones con cero céntimos).

Finaliza la reunión al ser las 19:00 del martes 21 de febrero del 2023.

Julia Isabel Víquez Jiménez

Marcela Bolaños Alfaro